CHILE

Modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en cuanto a la fecha de instalación del Congreso Nacional

Boletín N°12393-07

Antecedentes:

El cambio de mando se realiza en nuestro país el 11 de marzo desde que entró en vigencia la constitución de 1980, esto se debe a que la misma comenzó a regular los destinos de la nación el 11 de marzo de 1981.

Es necesario establecer que la toma el cambio de mando presidencial no esta consagrado en ningún artículo de nuestra legislación, la LOC del Congreso Nacional Establece en su artículo quinto que el nuevo Congreso se deberá instalar el 11 de marzo siguiente a la elección de Diputados y Senadores, tras esto el Congreso inviste al Presidente Electo.

En primer término las elecciones se celebraban en diciembre y la eventual segunda vuelta en enero, por lo que el período de transición era razonable, menor a dos meses, sobre todo considerando que se producía en mitad del periodo estival.

La fecha de las elecciones sufrió una modificación y el último Presidente electo, Sebastián Piñera Echenique, estuvo en dicha condición entre el 17 de diciembre de 2017 y el 11 de marzo de 2018, ocurriendo en el intertanto episodios de relevancia política que lógicamente tenían una condición particular, cuando el gobierno saliente tenían posiciones distintas al gobierno entrante.

Situación similar ocurre con los parlamentarios, más agravada, el nuevo congreso fue electo el 19 de noviembre de 2017 y asumió en funciones el 11 de marzo de 2018, durante todo ese período siguió legislando un Congreso siendo que la ciudadanía ya había manifestado un cambio político.

Cuando analizamos la legislación comparada existe una amplia gama de formulas usadas, en México por ejemplo el período de transición es de seis meses aproximadamente, en Estados Unidos es de aproximadamente dos meses, en Francia, última elección la primera vuelta fue el 23 de abril, el balotaje el 7 de mayo y la toma de posesión el 14 de mayo.

Fundamentos

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Al realizarse el cambio en las fechas de las elecciones no se consideró que se aumentaría el tiempo de transición, generando un período demasiado extenso, que no responde ni al espíritu de la Constitución, ni tampoco a lo que ha sido la tradición de la historia política de Chile, es por lo mismo, que es necesario realizar una modificación.

Proyecto de Ley

Artículo 1:

Sustitúyase en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso en los artículos 5° y 6° cuando señale 11 de marzo por 31 de enero.

Disposición transitoria:

Esta ley comenzara a regir para el período presidencial y parlamentario siguiente al del Presidente que promulgue esta ley.

Francisco Eguiguren Correa

Karin Luck Urban

Sebastián Torrealba Alvarado